

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de Febrero y 7 de Marzo de 1953 (Boletín Oficial del Estado de 1 y 11 de Marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. (Boletín Oficial del Estado número 309 de 5 de Noviembre de 1953).

Cumplidos los trámites previstos en las Ordenes de convocatoria del concurso de Secretarios de segunda categoría, de fechas 13 de Febrero y 1 de Marzo de 1953; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes, en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el Boletín oficial del Estado de 9 de Agosto de 1953, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de Diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de Mayo de 1952 se han atorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

## Provincia de Palencia

Astudillo, don Sergio Vergara Tabares.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados

deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado, sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 16 de Octubre de 1953.  
—El Director general, José García Hernández. 2168

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas a los fabricantes de harinas para suministros de los cupos de panificación del primer trimestre de 1954

De acuerdo con lo dispuesto

en el Oficio-Circular número 94-53, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, continúa en vigor la facultad de los industriales panaderos para designar fábrica suministradora de la harina que precisen para el abastecimiento de pan al público durante el primer trimestre de 1954, debiendo observarse por los fabricantes de harinas de esta provincia las normas siguientes:

## Zonas de influencia

1.ª Las fábricas de harinas de esta provincia podrán servir los cupos de panificación del primer trimestre de 1954, a los industriales panaderos de Palencia, Burgos, Santander, León, Valladolid, Cáceres, Badajoz, Coruña, Lugo, Pontevedra, Oviedo, Vizcaya y Madrid.

2.ª Los fabricantes podrán concertar suministros para esta clase de necesidades en cuantía igual a la capacidad total efectiva de molturación de sus industrias, teniendo para ello en cuenta que los envíos de harina a los industriales panaderos han de efectuarlo por terceras partes del cupo total del trimestre, antes del día 25, a más tardar de cada uno de los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo.

En la propia fecha en que se realicen los envíos darán cuenta a la Delegación Provincial de Abastecimientos de las Provincias receptoras.

## Notificación del cupo panadero provincial

3.ª Tan pronto se reciba en esta Delegación aprobada por la Dirección Técnica la propuesta de asignación de cupos a los panaderos de la provincia, se cursará a cada fabricante la confirmación de los pedidos, a fin de que seguidamente puedan comenzar a servir los mismos.

4.ª En los partes comerciales que rindan a esta Delegación cuidarán de consignar con todo

detalle, al dorso de los mismos, las cantidades retiradas durante el mes por cada panadero, así como las pendientes, con cargo al cupo trimestral concedido.

## Cupos de exportación

5.ª Encomendaba a esta Delegación Provincial en el artículo 10 de referido Oficio-Circular, la vigilancia en el ritmo de las facturaciones así como la gestión relativa a la cumplimentación de los cupos de harina que los fabricantes de Palencia hayan de servir a las provincias que comprende la Zona de influencia, se dispone el envío a esta Delegación de un parte, ajustado al modelo que se indica, que cursarán los fabricantes de harinas el día 25 de cada uno de los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo, en el que se consignarán las cantidades servidas y pendientes de envío de los cupos de exportación, peticiones de material ferroviario pendientes en dicha fecha, así como los motivos que originen el retraso en las facturaciones, caso de que no se haya alcanzado el ritmo antes indicado.

6.ª Con independencia del parte que anteriormente se hace referencia, y con el fin de que esta Delegación pueda gestionar la rápida colocación de material ferroviario para que las facturaciones no sufran retraso por falta de vagones, a medida que los fabricantes vayan realizando peticiones de material, lo notificarán a este Organismo indicando fechas y número de cada petición.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales fabricantes de la provincia.

Palencia 9 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

## Venta de harina para condimentación

De acuerdo con las normas

dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha se pondrá a la venta en las tiendas de ultramarinos de esta Capital que al final se relacionan, harina con destino a cubrir necesidades familiares de condimentación, al precio de 5'80 pesetas kilogramo.

En meses sucesivos se dará a conocer por medio de la Prensa los establecimientos a quienes corresponda llevar a efecto la distribución de harina para esta finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### TIENDAS QUE SE CITAN

D. Mariano de Vena Ponga, Carretera de Santander, núm. 1.

D. Esteban Fernández, Barrio de San Antonio.

D. Adolfo Garrachón, Héroes del Alcázar.

D. Dionio Guadilla, San Juan de Dios, núm. 5.

D. Felicísimo Prieto, Colón, núm. 45.

D. Emerenciano Fernández, Comandante Ramírez, núm. 16.

Sra. Vda. de E. Martín, Panaderos, núm. 20.

D. Florencio Ruiz, Mayor principal, núm. 218.

D. Alejo Vallejo, Barrio y Mier, núm. 4.

D. Lauro Vicente, Plaza de Abastos.

D. Juan del Río Higuera, Plaza Mayor, núm. 13.

Palencia 10 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

#### Rectificación a la Circular 82-53 de esta Delegación Provincial

De acuerdo con lo que dispone la Comisaría General en telegrama de fecha 10 del corriente, queda rectificado en el apartado b), del artículo 4.º de la Circular 82-53, dictada por esta Delegación con fecha 5 del corriente en el sentido de que los panaderos que consuman hasta 300 Qm. de harina al trimestre, podrán elegir dos fábricas de harinas proveedoras; los que consuman hasta 1.000 Qm., podrán elegir tres fábricas y los que consuman cantidad superior a 1.000 Qm., al trimestre, cuatro fábricas de harinas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Agricultura

#### SECCION 8.ª

#### Ordenación y fomento de la producción agrícola

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de Septiembre último la Orden Ministerial del día 17 del mismo, sobre realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1953-54; y habida cuenta de la trascendental importancia que ella representa para nuestra economía, la fijación de cupos individuales de siembras mínimas obligatorias ha de realizarse con plena garantía y responsabilidad por parte de las Jefaturas Agronómicas, evitando que tanto en la distribución entre Municipios como cultivadores, suponga imposibilidad agronómica de su cumplimiento en el aspecto técnico y económico. Para estos fines, las Jefaturas Agronómicas, con todo celo y diligencia, vigilarán y exigirán el exacto cumplimiento de cuanto en la referida Orden Ministerial se dispone en relación con la del 18 de Septiembre de 1951.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección General encarece muy especialmente se tengan presentes las siguientes instrucciones:

Primera.—No basta que esa Jefatura Agronómica se limite a la simple publicación en BOLETINES OFICIALES de la provincia, ni por medio de Circulares y difusión por la Prensa y Radio, de instrucciones y repartos hechos sobre superficies que deben sembrarse de trigo y centeno; sino que además debe confirmar por medio de sus funcionarios, que en todos los términos municipales de la provincia, han sido notificadas a los cultivadores en la forma prevista, con exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con anterioridad al día 31 del pasado mes de Octubre (artículo 3.º de la Orden Ministerial del 18 de Septiembre de 1951, que ha venido rigiendo para años agrícolas posteriores).

Segunda.—Igualmente se vigilarán la admisión y resolución de las reclamaciones oportunas en los plazos y fechas fijados, tanto de las que se presenten en los Organismos locales, como de las que se eleven a esa Jefatura Agronómica.

Recuerda esta Dirección General a V. S. que los cultivadores directos podrán recurrir contra las asignaciones hechas antes

del 15 de Noviembre; que antes del 30 de Noviembre deberán estar resueltos por las Juntas Agrícolas y Hermandades de Labradores los recursos entablados por los cultivadores y con antelación al 15 de Diciembre deberán haberlo sido los interpuestos ante las Jefaturas Agronómicas contra las resoluciones de las expresadas Juntas, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de la citada Orden de 18 de Septiembre de 1951.

Tercera.—Realizada la distribución de superficies entre los cultivadores de cada término municipal por la Junta Agrícola o Hermandad respectiva, ésta elevará su propuesta a la Jefatura Agronómica provincial, que será quien ha de aprobar en definitiva las relaciones (artículo 3.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940). Deberá procederse a un reajuste de la distribución de superficies en cada término municipal, sin que disminuya la totalidad de la extensión de siembra marcada al mismo, sino por el contrario procurando registrar las ampliaciones que procedan por aumento de la superficie cultivada sobre la base de efectuar reducciones en aquellas fincas en las que se haya comprobado que el cultivo de trigo o centeno no resulta económico, superficies que deberán quedar compensadas con los incrementos que procedan de aquellas otras en que tal cultivo sea remunerador, o porque haya sido incrementada el área de siembra por diferentes motivos, por ejemplo, por aplicación de las disposiciones sobre reserva de productos alimenticios, o de la Orden Ministerial de 8 de Octubre de 1953.

Cuarta.—A partir del 30 de Noviembre, los Cabildos o Juntas Agrícolas, en su caso, deberán comunicar mensualmente el estado de siembra a la Jefatura Agronómica, a tenor de lo preceptuado en el artículo 8.º de la Orden Ministerial de 18 de Septiembre de 1951, a ese respecto en vigor.

Quinta.—Antes del día 15 de Enero de 1954, las Jefaturas Agronómicas habrán de remitir a esta Dirección General una relación detallada, por términos municipales, de todas y cada una de las fincas a las que hayan sido fijadas en definitiva superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo o centeno para el presente año agrícola, en cumplimiento de la Orden de 17 de Septiembre último, especificando nombre del cultivador directo y de la finca y superficie señalada para dichos cultivos. Para ello

deberán solicitar dichas Juntas o Cabildos un ejemplar más de las relaciones definitivas que será el que debe remitirse a este Centro directivo.

Sexta.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 17 de Septiembre de 1953 por parte de los Cabildos o Juntas Agrícolas, será comunicada por esta Jefatura Agronómica a las Autoridades a las que se hace mención en el artículo 10 de la Orden Ministerial de 18 de Septiembre de 1951, para que se impongan las correspondientes sanciones que en el mismo se previenen, dando cuenta a esta Dirección General.

Séptima.—Comunicará V. S. en la segunda quincena del mes en curso, los pueblos visitados, con expresión de los nombres de los funcionarios que han realizado la inspección, y un extracto de las gestiones efectuadas.

Octava.—El incumplimiento por parte de los cultivadores de lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 17 de Septiembre de 1953, dará lugar a la incoación del oportuno expediente por infracción de dicha Orden en relación con la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

En la tramitación de los expedientes deberá tener presente las Circulares de esta Dirección General números 249, de 23 de Marzo de 1945, y 288, de 12 de Enero de 1948, excepción hecha, en lo que respecta a esta última, del párrafo 3.º de la norma 4.ª, toda vez que la cuantía de las dietas de los funcionarios a que en el mismo se alude, han experimentado modificación por disposiciones posteriores a la mencionada Circular.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de Noviembre de 1953.—El Director General, *Cirilo Cánobas* (rubricado).

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Palencia.—Es copia.—*Francisco Temprano*. 2238

#### Administración Principal de Correos de Palencia

#### CONCURSILLO

Debiendo procederse a la celebración de un Concursillo para contratar la conducción del Correo en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Osorno y Congosto de Valdavia, sirviendo a Abia de las Torres, Villarracino, Castrillo de Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño

de Valdavia, Arenillas de Nuño Pérez, Villasila, Villaeles de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Renedo de Valdavia, Polvorosa de Valdavia, Buenavista de Valdavia, Puebla de Valdavia, Tablares y Congosto de Valdavia, en el tipo máximo de cincuenta mil pesetas anuales (50.000), y con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego correspondiente, se advierte al público que referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal de Correos (Sección 4.ª), Madrid, en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Osorno, hasta el día 28 de Noviembre actual inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 4 de Diciembre próximo, en la Administración Principal de Correos de Palencia.

Palencia 9 de Noviembre de 1953.—El Administrador Principal accidental (ilegible). 2252

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás**

Don Aureliano Diez - Andino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 20 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

**Cubillas de Cerrato Rústica**

Años de 1950-51

La subasta se celebrará el día 5 de Diciembre, a las doce horas.

Laureano Cirajas: Una finca en Berrojillo, pol. 22 y par. 130, de 21'20 as., linda N. Primitivo Vitoria, E. Fidenciano Fernández, S. Nicolasa Onecha y Oeste zanja, valorada en 370'26 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 22 y par. 140, de 8 as., linda N. y Este Gaudencio Torres, S. Jerónimo Tomé y O. Petra Garrido, en 139'72.

Ramón Fernández Palenzuela: Una finca en la Mambla, pol. 2 y par. 1, de 1 Ha. 2 as., linda N. Gabriela Zamora, E. Antonio Villar y S. y O. Antonio Villar, en 952.

Saturnino Gaisán Gaisán: Una finca en Camino de la Fuente, pol. 9 y par. 146, de 44 as., linda N. Andrés Tomé, E. Silvino Andrés, S. Francisco González y O. Saturnino Tomé, en 1.830'66.

Marqués de Seoane: Una finca en Camino Blanco, pol. 2 y parcela 28, de 49'40 as., linda Norte Primitivo Vitoria, E. carretera, S. Natividad Torres y O. reguera, en 1.416'12.

Justiniano Martín de los Mosos: Una finca en Oncillas, polí-

gono 3-4 y par. 197, de 58'60 as., linda N. Juan López, Este Faustino Tomé, S. José López Espí y O. cañada, en 545'06.

Blas Rafael Gama: Una finca en Páramo Cabaña, pol. 11 y par. 329, de 2 Has. 60 cas., linda N. arroyo, E. Dalmacio Rafael, S. camino y O. Gerardo Ruiz, en 748'92.

Braulio Romero: Una finca en el Camino de Piña, pol. 11 y par. 321, de 2 Has. 3'60 as., linda N. arroyo, E. Raimundo Aragón, S. Aproniano Ramos y Oeste camino, en 760'12.

Petra Sardón Fuentes: Una finca en Huerto, pol. 19 y parcela 50, de 34'40 as., linda N. Braulio Tomé, E. Ursicio Vitoria, Sur Gabriel Zamora y O. Eugenio Tomé, en 999'72.

Gonzalo Vallejo Torres: Una finca en Las Mochas, pol. 1 y par. 18, de 17'20 as., linda Norte Fidenciano Fernández, E. Justina Fombellida, Sur Raimundo Aragón y O. Raimundo Aragón, en 300'40.

Otra en Picón Ermita, pol. 1 y par. 107, de 27 as., linda Norte camino, Este Policarpo Torres, S. Alvaro Ortega y O. José López Espí, en 1.123'20.

Otra en La Laguna, pol. 1 y par. 229, de 25'60 as., linda Norte Justino Prado, E. Angel Lázaro, S. Angel Lázaro y O. Justina del Prado, en 1.064'92.

**Cevico de la Torre Rústica**

Años de 1950-51

La subasta se celebrará el día 9 de Diciembre, a las doce horas.

Eusebio Alba Bujedo: Una finca en la Loma, pol. 31 y par. 165, de 41'20 as., linda N. camino, E. Eleuterio López, S. Arroyo y O. Pablo Ibáñez, valorada en 450'40 pesetas.

Justo Barrasa Cantera: Una finca en La Cubilla, pol. 4 y parcela 339, de 15'60 as., linda Norte Esperanza Ruiz, E. Fernando Trejo y S. y O. Esperanza Ruiz y otros, en 170'52.

Julián Calleja Atienza: Una finca en Valles del Horno, polígono 26 y par. 2, de 38 as., linda N. y O. camino y E. y S. Mariano Cuervo, en 415'32.

**Condiciones para las subastas**

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por

100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 31 de Octubre de 1953.—El Recaudador, *Aureliano Diez-Andino*.

**Administración de Justicia**

**Palencia**

**Cédula de notificación y requerimiento**

Por la presente se requiere al penado Luis Casado Méndez, vecino que fué de Zamora, Puebla de la Feria, número 11, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días haga efectivas las costas aprobadas en cantidad de veintinueve mil quinientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos de anteriores y cuarenta y una pesetas de posteriores, bajo apercibimiento de procederse en otro caso por la vía de apremio, conforme determina la Ley. Causa 66, de 1949, sobre daños.

Palencia 2 de Noviembre de 1953.—El Secretario, *Luis Cabeza*. 2181

**Requisitoria**

Antonio Morales Yáñez, de 20 años, soltero, estudiante, hijo de Eufronio y Elibia, natural de Villoldo, vecino que fué de Palencia y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 233 de 1953, seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 2 de Noviembre de 1953.—El Juez Municipal, *Juan J. Ortega*. 2095

**Valladolid**

**Requisitoria**

Maestro Requena, Juan, de 49 años de edad, hijo de Pedro y Petra, natural y vecino de Palencia, calle General Mola, 76, casado con Elvira Moral, y de ocupación mecánico, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en prisión a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario número 56 de 1947, que por el delito de hurto se sigue contra el mismo.

Dado en Valladolid a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 1914

**Albacete**

**Requisitoria**

Rojo Ruiz, Andrés, de 46 años, ex-legionario, hijo de Andrés y Nemesia, natural de Campos (Palencia), y sin domicilio conocido, que en la noche del 23 al 24 de Agosto de 1952, se evadió del Departamento de Dementes de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados de esta Capital, donde se encontraba en calidad de preso ratificado a disposición de este Juzgado, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Albacete, sito en la calle de Salamanca, núm. 1, principal (Palacio de Justicia), dentro de los diez días siguientes a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Palencia, al objeto de constituirse en prisión, ser notificado e indagado y demás diligencias necesarias acordadas en el sumario 149 del corriente año seguido contra el mismo por el delito de evasión de presos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Albacete a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible). 1934

**Administración Municipal**

**Palencia**

**CONVOCATORIA**

para cubrir cuatro plazas de Bomberos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante Concurso-oposición

Vacantes en esta Corporación cuatro plazas de Bomberos, se reserva una a los efectos de la Ley de 10 de Junio de 1952 y las tres restantes se convocan a Con-

curso-oposición con arreglo a las siguientes

### B A S E S

1.<sup>a</sup> Las plazas están dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas, y sus titulares tendrán la condición de obreros de plantilla al servicio de esta Corporación municipal, gozando además de los derechos derivados de las disposiciones generales para estos empleados y de las que pueda aprobar la Corporación.

2.<sup>a</sup> Para poder optar a estas plazas, se exigen los siguientes requisitos: ser español; saber leer y escribir; ser mayor de 21 años sin exceder de 35; tener una complexión sana y robusta y talla mínima de 1'70 m.; ser maestro u oficial de cualesquiera de los oficios relacionados con la construcción, haber cumplido el servicio militar y ser persona de reconocida honorabilidad y conducta.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-oposición, estarán escritas de puño y letra del interesado y debidamente reintegradas, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañarse a las mismas la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, legalizado, si es de fuera de la provincia.

b) Certificado del Registro Central de Penales.

c) Certificación de buena conducta.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

e) Certificado patronal o de trabajo, acreditativo de su categoría laboral.

f) Cuantos otros documentos estimen interesantes.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes admitidos serán sometidos previamente a un riguroso reconocimiento sanitario, por el personal que designe el Ayuntamiento.

5.<sup>a</sup> Los declarados aptos realizarán un ejercicio teórico y otro práctico ante un Tribunal constituido de acuerdo con las normas vigentes.

El primero versará sobre elementos de construcción, material de extinción de incendios y salvamento y normas generales de actuación en estos casos; y el práctico en los ejercicios físicos y pruebas que se determinen por el Tribunal, relacionadas con el desempeño del cargo, cuyos ejercicios serán puntuados conjun-

tamente, eligiéndose a los que mejores condiciones reúnan dentro de las normas exigidas.

6.<sup>a</sup> El número de aprobados no podrá exceder del de plazas vacantes, siendo nulos los que excedieran de dicho número.

La presentación y realización de los ejercicios por los aspirantes tendrán lugar una vez transcurridos cuarenta días hábiles como mínimo, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de esta convocatoria, a cuyo efecto la Corporación Municipal señalará la fecha, hora y local en que han de tener lugar aquéllos.

No se admitirán reclamaciones de ningún género contra las decisiones del Tribunal, ni se dará curso a ningún escrito que pudiera presentarse.

En todo lo que no se determine expresamente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Palencia 7 de Octubre de 1953.—El Alcalde, *Ricardo Ciudad*.—El Secretario, *Ramón Urgellés*. 2270

### Baños de Cerrato

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento la matrícula formada para la exacción del arbitrio sobre la Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular en citado período las reclamaciones que estimen pertinentes.

Venta de Baños 3 de Noviembre de 1953.—El Alcalde (ilegible). 2162

### Junta vecinal de Tremaya

#### ANUNCIO

El día 10 del Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal de este pueblo o Vocal que haga sus veces, la subasta de aprovechamiento de 159 hayas y 41 robles del monte «Dehesa-Canal».

El aprovechamiento está incluido en el primer grupo, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado A, B y C.

El precio base será de 10.900 pesetas y el índice de 13.250 pese-

tas y demás condiciones de los pliegos de las facultativas y económicas redactadas por esta Entidad.

Caso de quedar desierta, se celebrará en segunda subasta el día 21 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Tremaya 7 de Noviembre de 1953.—El Presidente de la Junta vecinal, *Manuel Morante*. 2253

### Junta vecinal de La Lastra

Transcurridos que sean veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el primero siguiente y hábil tendrá lugar en la casa de reuniones de este vecindario la primera subasta pública para el aprovechamiento de la caza menor de los montes de Utilidad Pública de su pertenencia, bajo la presidencia del que lo es de la Junta o de un Vocal de la misma, delegado por aquél.

El aprovechamiento comprende los montes Dehesa del Carnizal y otros, Dehesa del Cado y otros, Loma Redonda y los Senderos, siendo el tipo de tasación de mil setecientos setenta pesetas anuales, y el período del aprovechamiento es el de diez años, contados desde el día 1.º del actual.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda en el mismo día cuatro horas más tarde, teniendo lugar la primera a las diez de su mañana, con la asistencia también del Secretario de esta Junta y el funcionario de Montes que la Jefatura del Distrito Forestal nombre.

La Lastra 28 de Octubre de 1953.—El Presidente, *Justo García*. 2062

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Villoldo.	2271
PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1954	
Revenga de Campos.	2263
Villovieco.	2264
Villarmentero.	2265
Marcilla de Campos.	2267
Villodrigo.	2256

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Tariego.	2212
Valle de Cerrato.	2176
Población de Cerrato.	2193
Castil de Vela.	2195
Calahorra de Boedo.	2244
Villasarracino.	2242
Quintanaluengos.	2220
Ligüerzana.	2222
Belmonte de Campos.	2235
Dehesa de Romanos.	2274
Lavid de Ojeda.	2275
Herrera de Valdecañas.	2276
Marcilla de Campos.	2267
Calzadilla de la Cueva.	2314
Aguilar de Campoo.	2307
Santervás de la Vega.	2308
Cenera de Zalima.	2302
Astudillo.	2293

### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1954

Bustillo del Páramo.	2272
Dehesa de Romanos.	2274
Lavid de Ojeda.	2275
Villajimena.	2277
Ligüerzana.	2279
Villarrabé.	2281
Resoba.	2255
Santibáñez de Resoba.	2255
Villodrigo.	2256
Villalumbroso.	2259
Marcilla de Campos.	2267
Villamuriel de Cerrato.	2268
Herrera de Valdecañas.	2262
Amusco.	2312
Alba de Cerrato.	2311
Palacios del Alcor.	2304
Quintanaluengos.	2301
Báscones de Ojeda.	2300
Revilla de Collazos.	2299
Abarca.	2277
Calzadilla de la Cueva.	2295
Soto de Cerrato.	2294
Cervera de Pisuerga.	2316

### PADRON DE RUSTICA PARA 1954

Villodrigo.	2256
Bustillo del Páramo.	2273
Dehesa de Romanos.	2274
Lavid de Ojeda.	2275
Ligüerzana.	2279
Villarrabé.	2280
Santibáñez de Resoba.	2255
Resoba.	2255
Herrera de Valdecañas.	2262
Marcilla de Campos.	2267
Cervera de Pisuerga.	2316

### HABILITACION DE CREDITO

Renedo de la Vega.	2261
Sotobañado.	2298

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Villahán.	2014
Renedo de la Vega.	2258
Villalumbroso.	2260
Valbuena de Pisuerga.	2315
Perales.	2296